

## Nuevas medidas restrictivas en Andalucía en función del nivel de riesgo de los distritos sanitarios

30 Octubre

La Orden de 29 de octubre de 2020 (BOJA num.73 de 30 octubre) establece los niveles de alerta sanitaria y la adopción de medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

La adopción de estos niveles tendrá una duración de 14 días naturales, sujeta a seguimiento continuo.

### Nivel 4

Este nivel, el máximo contemplado, **incluye a los 450 municipios confinados**, es decir, **las tres provincias completas de Sevilla**, Granada y Jaén y las localidades de los distritos sanitarios Córdoba Sur, La Vega de Málaga y Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

### CAPÍTULO VIII

#### MEDIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (nivel 4)

- En el nivel de alerta sanitaria 4, la ocupación del establecimiento no podrá superar el 50% del aforo autorizado.
- Se deberá garantizar una distancia mínima de un metro y medio entre clientes y entre éstos y los trabajadores, que deberá señalarse de forma clara con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería..

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- En la entrada del local deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Deberán seguirse las medidas de limpieza en la zona comercial ya conocidas y extenderse a las zonas privadas de los trabajadores.
- Se facilitarán formas de pago y recepción del producto sin contacto.
- En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y se limpiarán y desinfectarán después de su uso. Siempre habrá de garantizarse la distancia interpersonal obligatoria
- La hora de cierre será como máximo las 22:30 ( con las excepciones de desplazamientos del artículo 2 del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre)

### CAPITULO IV

#### ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA (nivel 4)

- Se ha modificado el aforo en los establecimientos de hostelería, donde se permite un **75% en la terraza y un 30% en el interior.**
- Se debe mantener la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que haya como mínimo 1,5 metros.
- La ocupación máxima será de seis personas por mesa o agrupación de mesas
- El horario de cierre de los establecimientos será a las 22:30h como máximo.
- Se prohíbe el consumo en barra.
- Se prohíbe el servicio de buffet.

## OTRAS MEDIDAS

- En el transporte público deberá haber un asiento de separación entre los viajeros y una ocupación máxima de pie del 50%.
- En cuanto al transporte privado, la Junta solo permite dos personas por fila de asientos, sin ocupar el del copiloto.
- También cae al 40% la ocupación máxima en los gimnasios y en los cines, teatros y auditorios, con un máximo de 200 personas dentro y 300 en exterior en el último caso.
- Además, a los velatorios solo podrán asistir seis personas si son al aire libre y 15 si es en el exterior; mientras que en los banquetes de bodas y otras celebraciones, solo **30 invitados dentro y 50 fuera**, siendo el aforo máximo en la ceremonia, civil o religiosa, del 30%.
- Por último, los **parques permanecerán abiertos**, salvo las zonas de juegos infantiles, con actividades permitidas con un máximo de seis personas; y se podrán realizar actividades ambientales con un máximo de seis personas en el interior y diez al aire libre.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

<b>NIVEL 4</b>		MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA	
<b>Solo se podrá entrar y/o salir de estos municipios con causa justificada</b>			
<b>RIESGO ALTO</b>	<b>Velatorios y entierros</b> 6 personas en interior, 15 en exterior <b>Ceremonias civiles y religiosas</b> 30% del aforo. <b>Banquetes:</b> 30 personas en interior, 50 en exterior. Aforo máximo: 30%	<b>Hostelería y restauración</b>  30% del aforo en interior, 75% en terrazas <b>Gimnasios:</b> 40% del aforo <b>Competiciones, eventos y entrenamientos:</b> sin espectadores	
	<b>MEDIO</b>	<b>Establecimientos comerciales</b> 50% del aforo con distancia de seguridad  <b>Transporte público</b> Un asiento de separación entre viajeros y 50% de pie	<b>Cines, teatros y auditorios</b>  40% del aforo: 200 personas en interior, 300 en exterior <b>Transporte privado</b> Dos personas por fila de asientos, sin ocupar el del copiloto
	<b>BAJO</b>	 <b>Actividades ambientales</b> 6 personas en interior, y 10 al aire libre	<b>Parques:</b> Abiertos en general Juegos infantiles cerrados Actividades: máximo 6 personas 

Fuente:

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/573/BOJA20-573-00032-13086-01\\_00180355.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/573/BOJA20-573-00032-13086-01_00180355.pdf)